



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 471/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, son principios y fines del Estado Plurinacional: el Vivir Bien y la descolonización.

Que, la Constitución Política del Estado referido al medio ambiente, recursos naturales, tierra y territorio establece en sus artículos 342. "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente".

Que, la Constitución Política del Estado referido a los recursos hídricos establece en sus artículos 373. "I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley."

Que, el Artículo 376 de la Constitución Política del Estado señala: "Los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas que conforman las cuencas hidrográficas, por su potencialidad, por la variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental de los ecosistemas, se consideran recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana. El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población".

Que, la Qutamama es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común y se definen por su relación con el sistema como un todo.

Que, la Qutamama, desde tiempos inmemoriales fue concebido como persona que genera vida, cría, siente, es vulnerable, y está en peligro de desaparecer por la crisis ambiental que está ocasionando la desaparición de peces, aves, fauna silvestre, ganados y comunidades que dependen del agua que fluye desde las entrañas de nuestra Qutamama.

Que, la Qutamama es sagrada, lugar de origen de grandes culturas y civilizaciones ancestrales, fuente de múltiples formas de vida, filtro natural de aportes biogeoquímicos que posibilitan el ciclo hidrológico con alto grado de humedad.

Que, la Qutamama desde tiempos ancestrales es lugar de irradiación de energías y sanación de enfermedades para la prolongación de la vida de las comunidades humanas.

Que, la Qutamama era un reservorio de diferentes variedades de peces ancestrales, considerados vitales para la salud de su propio ecosistema: Ispi, Qarachi, Umanto, Qesi y Mauri, que están desapareciendo por el alto grado de contaminación ya alcanzado.

Que, la Qutamama era un reservorio natural de aves ancestrales que están desapareciendo y migrando, como nunca, hacia las ciudades.

Que, es necesario recuperar la riqueza de nuestros saberes y conocimientos ancestrales para la protección, gestión y manejo racional y equilibrado de la Qutamama.

Que, la desaparición de la totora está afectando la vida de las aves, ganados, que se alimentan de este vegetal y también la reproducción de los peces que depositan sus huevos en las algas y totoras de la Qutamama.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, es necesario proteger los lugares sagrados que habitan en la Qutamama, para no perder nuestro vínculo espiritual con la fuente de la vida.

Que, la Qutamama es una de las reservas más grandes de agua dulce de Sudamérica, que se alimenta por aguas que provienen de la cordillera de Los Andes, como sangre que fluye por las venas del cuerpo de la Pachamama.

Que, las Naciones y Pueblos Indígenas-Originario-Campesinos de las comunidades colindantes a la Qutamama (Sagrado Lago Titicaca), "tienen el derecho a la protección de sus lugares sagrados", y "a vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los Ecosistemas", expresado en los numerales 7 y 10, parágrafo II del art 30 de la CPE.

Que, las Naciones y Pueblos Indígenas-Originario-Campesinos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado y/o utilizado, y asumen la responsabilidad ética y moral de preservar el lago para las futuras generaciones, de acuerdo a su cosmovisión, en una relación armoniosa, complementaria y respeto con la Qutamama.

Que, la Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra y la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, reconoce a la Madre Tierra como un sistema viviente.

Que, en el mundo existe una amplia jurisprudencia de la tierra que reconoce y declara a los elementos de la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, durante la ruta por la Qutamama que hizo la Dirección General de Geopolítica del Vivir Bien y Política Exterior del 09 al 13 de agosto de 2021, conjuntamente, las autoridades políticas, sindicales y originarias de los municipios de Desaguadero, Puerto Pérez, Huatajata, Copacabana y Puerto Acosta, pertenecientes a las Provincias Ingavi, Los Andes, Omasuyos, Camacho y Manco Kapac del Departamento de La Paz, colindantes al Sagrado Lago Titicaca; se pudo evidenciar, conjuntamente con los pobladores, el estado crítico y agonía en el que se encuentra nuestra Qutamama, por el alto grado de contaminación de sus aguas, y las graves consecuencias que está ocasionando en la desaparición de especies vegetales, animales ancestrales y comunidades colindantes; exigiendo la urgente necesidad de reconocer al Lago Titicaca como sujeto de derechos.

Que, las autoridades políticas, sindicales y originarias de los municipios de Desaguadero, Puerto Pérez, Huatajata, Copacabana y Puerto Acosta, pertenecientes a las Provincias Ingavi, Los Andes, Omasuyos, Camacho y Manco Kapac del Departamento de La Paz, colindantes al Sagrado Lago Titicaca, resolvieron en fecha 16 de septiembre de 2021, declarar a nuestra sagrada Qutamama (Lago Titicaca) como sujeto de derechos.

Que, las Entidades Territoriales Autónomas, departamental y municipales, podrán desarrollar medidas legislativas y administrativas en resguardo de los derechos de la Qutamama en el marco de sus competencias.

Que, la Qutamama es persona digna, sagrada, con paridad en su identidad y diversidad de nombres (Qutamama – Ch'ua Achachila), a la que se debe honrar como a una persona digna y generosa, con música y alegría, mediante ofrendas y rituales de agradecimiento en los tiempos adecuados para su regeneración y conexión entre los seres humanos y el cosmos.

Que, debido al alto grado de contaminación de las aguas de la Qutamama (Lago Titicaca), ocasionando la desaparición de toda forma de vida animal y vegetal que cobija en su lecho y riberas, existe la urgente necesidad de reconocer a la Qutamama como sujeto de derechos, para la generación y regeneración de sus componentes y sistemas de vida.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARA:

PRIMERO. Reconocer a la *Qutamama* (Sagrado Lago Titicaca) como sujeto de derechos, en el marco de los principios y fines del Estado Plurinacional, el Vivir Bien y la Descolonización, debiendo instituir su carácter vinculante a todas las instancias que la normativa estatal dispone.

SEGUNDO. Se establece como prioridad para la Asamblea Legislativa Plurinacional, el tratamiento, hasta su sanción del proyecto de Ley que acompañe y otorgue base jurídica al reconocimiento de la *Qutamama* (Sagrado Lago Titicaca) como sujeto de derechos; para lo cual se constituirá la Comisión Mixta Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente, conforme al procedimiento legislativo establecido.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintiun días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES